



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Jueves 12 de abril

Número 84

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. S.: El Consejo General de Colegios Veterinarios y la Asociación Nacional de Veterinarios Titulares de España se han dirigido a este Ministerio interesando una aclaración al artículo tercero de la Orden de 12 de marzo de 1948, que regula las propuestas de personal veterinario en los espectáculos taurinos, así como una revisión de los honorarios establecidos en el reglamento competente, y en atención a la petición formulada, y teniendo en cuenta que en lo que a personal se refiere se halla previsto en la base 19 de la Ley de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En lo sucesivo, las propuestas de personal veterinario elevadas a las Autoridades Gubernativas a que hace referencia el apartado primero de la Orden de 12 de marzo de 1948 se llevarán a cabo, en primer lugar, con subdelegados de veterinaria en activo y, si no los hubiera suficientes, designando Veterinarios adscritos a los Servicios Sanatorios locales en activo de las Diputaciones y Municipios correspondientes.

Para la propuesta de estos últimos se se tendrá en cuenta los servicios prestados en espectáculos taurinos y los mayores méritos sanitarios.

2.º El número de Veterinarios que figuren en cada propnesta será el de un turno de cuatro por cada plaza de toros de primera y segunda categoría, más otro también de cuatro de reserva.

En las restantes plazas se designarán los Veterinarios que sean necesarios con arreglo a la categoría de cada espectáculo.

3.º Quedan autorizadas las Direcciones Generales de Sanidad y

de Seguridad para llevar a cabo una revisión de los honorarios profesionales fijados en el artículo 31 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956.—Pérez González.—Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y de Seguridad.

(Del «B. O. del E.» número 100).

Excmo. Diputación Provincial de Burgos

EDICTO

Acordado por esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo próximo pasado, instruir expediente de Habilitación de Crédito, para proceder al abono de la mensualidad extraordinaria que en la misma sesión se acordó satisfacer a los Funcionarios de plantilla y jubilados de la misma, así como a los pensionistas, en el mes de abril, con aplicación al superávit que resultó en la liquidación del ejercicio de 1955, sin aplicación hasta ahora, queda expuesto al público, por término de quince días y durante las horas de oficina, en la Intervención provincial de Fondos, a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 al 684 de la vigente Ley de Régimen Local.

Habilitación de crédito acordada

Cap. XIX.—Resultas	276.530'72
Total	276.530'72

Burgos, 10 de abril de 1956.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

GOBIERNO CIVIL

Regulación del comercio de la patata de consumo

Normalizado el comercio de la patata de consumo, queda sin efecto mi orden del 7 de marzo próximo pasado, que prohibía la salida de patata de consumo de esta provincia si no iba provista del conducto correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, entrando en vigor lo anteriormente dispuesto a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 11 de abril de 1956.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

CIRCULAR

Envolturas de papel en el pan de lujo y demás artículos alimenticios

Por el Ministerio de la Gobernación se tiene ordenada la adopción de las medidas procedentes para exigir el exacto cumplimiento de las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 (que dispone la envoltura del llamado «pan de lujo» en papel de seda), y de 6 de junio de 1953, que prohíben el uso del papel impreso para la envoltura de géneros alimenticios.

En su consecuencia, traslado la Orden de referencia a las Autoridades y Agentes dependientes de mi mando, encareciéndoles la más escrupulosa vigilancia, en evitación de infracciones en la materia indicada, debiendo ser denunciados ante este Gobierno Civil los comerciantes contraventores de las invocadas disposiciones, en la seguridad de que serán severamente sancionados.

Burgos, 9 de abril de 1956.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Contribución sobre Utilidades. Empresas individuales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 de ju-

nio de 1941, las empresas individuales sujetas a la obligación de tributar por la Tarifa tercera de Utilidades, deberán presentar por triplicado dentro de los cuatro primeros meses del año, los siguientes documentos referidos al de 1955.

Declaración jurada de resultados, según modelo oficial.

Estado demostrativo de resultados, según modelo oficial.

Copia autorizada del balance-inventario en fin del año económico.

Detalle por conceptos, de los rendimientos y de los quebrantos eventuales de la empresa, producidos en el ejercicio económico, y

Relación de cuotas devengadas durante el período impositivo por las Contribuciones Territorial e Industrial.

La presentación fuera de plazo de las declaraciones a que hace referencia el presente anuncio, llevará aparejada la imposición de una multa de 250 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas afectadas.

Burgos, 7 de abril de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y seis:

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, seguidos entre partes, de la una como demandante apelada doña Benigna Gento Cuñado, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Villahoz, representada en esta instancia por el Procurador D. Guzmán Pisón González y de-

fendida por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, y de la otra como demandado-apelado D. Francisco Miguel Marcos, mayor de edad, indultado y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y como demandado-apelante La Entidad «Almacenistas de Huevos de Madrid», domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador D. Manuel García Gallardo, y defendida por el Letrado D. Mariano Martínez de Simón, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandada «Almacenistas de Huevos» contra la sentencia que con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco dictó el Juez de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco dictó el Juez de Primera Instancia número uno de los de Burgos en el juicio a que este rollo se refiere con expresa imposición de costas de este recurso a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Serván.—Gaspar Fernández Lomana.—Rafael Salazar.—Alberto Ortega.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Burgos a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Galo Miguel Barca Solana.

Burgos

Edicto

D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad de Burgos,

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Ignacio del Alamo Ca-

azo, mayor de edad, industrial, soltero y de esta vecindad, se ha promovido ante este Juzgado expediente de declaración de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad el exceso de cabida de la finca que luego se dirá. Dicho compareciente, en unión de sus hermanos D.^a Felicidad y D.^a Dominica del Alamo Carazo, mayores de edad solteras y de esta vecindad, adquirieron por título que se dirá al pleno dominio de lo siguiente,

Finca sita en Burgos

Un patio o solar en la calle de San Agustín, que mide veintiocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, linda frente o Norte con calle de San Agustín, en línea recta de veintinueve metros y treinta decímetros próximamente, derecha y Oeste, en línea quebrada que semeja una curva muy abierta, que mide en total treinta y cuatro metros y sesenta centímetros próximamente, con finca de don Luis Pérez Miñón; izquierda o Este, en línea quebrada formada por tres rectas, la primera de diez metros, a partir de la línea de fachada con la que forma ángulo agudo; linda con finca de don Marcelino Vicario; otra de tres metros paralela a la línea de fachada, y la última algo oblicua a la precedente, que llega hasta el fondo de la finca y mide aproximadamente treinta y un metros y cuarenta y cinco centímetros. Lindando por estas últimas rectas con terreno de donde se segrega y se reservan los vendedores, y fondo o Sur, en línea aproximada de once metros setenta centímetros, con finca de don Antonio Carcedo.

La adquirieron los solicitantes por terceras e iguales partes en virtud de compra hecha a don Marcelino y don Secundino Espiga García, en escritura otorgada en esta ciudad el día 2 de noviembre de 1955, ante el Notario don Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil. De dicha finca solamente fué inscrita la finca que antecede, en cuanto a quinientos cincuenta y cuatro me-

tros cuadrados, pero fué suspendida la inscripción respecto a ciento setenta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, por no estar inscritos a favor de los transmitentes ni conocidamente de otra persona, según así resulta de la nota puesta en el Registro de la Propiedad al final de la primera copia que de tal escritura se acompaña. La finca descrita fué segregada para su venta de la que en tal escritura se describe así:

Un patio en la calle de San Agustín, que corresponde a las casas números 63 y 65, lindando todo por el Norte con calle de San Agustín; Este, casas de los comparecientes don Marcelino y don Secundino Espiga; Sur, Antonio Carcedo y Oeste, finca de doña Pilar Espiga, hoy Luis Pérez Miñón.

Y por la presente se cita a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar esta inscripción solicitada, para que en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Jefe Primera Instancia, Angel Falcón García.—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

Requisitoria

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Pedro Martínez Fernández, de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Félix y de Flora, natural de Murillo del Río Leza (Logroño) y sin domicilio conocido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de constituirse en prisión en causa que que se le sigue por delito de robo de un reloj de bolsillo marca «Omega», con el número 20 de 1956, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceda a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Miranda de Ebro, a 9 de abril de 1956.—El Juez, José Garralda.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

En este Ayuntamiento se instruye expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de don Pedro García Fernández, alegada por el mozo Pedro García Santamaría, como circunstancia justificativa de su derecho a la prórroga de primera clase que tiene solicitada.

Y en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que quien tenga conocimiento de la residencia actual del citado ausente lo comunique a esta Alcaldía con la mayor urgencia.

El expresado don Pedro García Fernández es hijo de don Galo García y de doña Joaquina Fernández, cuenta 52 años de edad, desapareció en Burgos el día 5 de octubre de 1936, altura aproximada 1,670, color moreno, vestía traje de paño color gris, camisa blanca con raya negra y calzaba zapato negro.

Burgos, 4 de abril de 1956.—El Alcalde, Gerardo de Mateo.

Alcaldía de Salas de los Infantes

Conforme a las prescripciones del artículo 769 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local y regla 74 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de las Corpo-

raciones Locales del vigente Reglamento de Hacienda, han sido formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1955, las cuales, según previene el párrafo 2.º del artículo 393 de dicha Ley y 2.º párrafo de la regla 81, también de la mencionada instrucción, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y ocho días más, se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con lo previsto en el citado párrafo segundo del artículo 773 de la Ley.

Salas de los Infantes, 4 de abril de 1956.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía de Milagros

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 25 de los corrientes, aprobó el proyecto, planos y pliegos de condiciones técnicas y económicas administrativas para realizar las obras de construcción de dos viviendas para Maestros.

Y conforme a los preceptos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que procedan, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas más que las señaladas en el párrafo 3.º del citado artículo.

Milagros, a 2 de abril de 1956.—El Alcalde, Marino de Blas.

Anuncios Particulares

Delegación Central de Hacienda

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un carnet intereses expedido por esta Caja

general con el número 43.874, a favor de don Félix González Salinas y don Enrique Lillo Aracil.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido carnet sino a su legítimo dueño, quedando sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el B. O. del E. y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 23 de julio de 1954.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

Alcaldía de Aranda de Duero

Por el presente anuncio se hace saber que el vecino de esta villa de Aranda de Duero, D. Fernando J. Ortiz Aparicio, desea instalar en la calle Santa Ana un molino para triturar piensos, y como quiera que esta industria está dentro de las consideradas como molestas, se advierte al público por si quisieran aquellos que se consideren perjudicados reclamar contra dicha instalación.

Aranda de Duero, 9 de abril de 1956.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Medina de Pomar

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar subasta pública para adjudicación de las obras de urbanización de las calles de Nuño Rasura, Laín Calvo y transversales de «Los Tres Cantones», y las otras dos siguientes hacia la plaza del «Buen Conde de Haro», de esta ciudad, con arreglo al Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas aprobado en sesión del día 9 de marzo de 1956.

El presupuesto de contrata asciende a la suma de 267.122,75 pesetas. Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional, la cantidad de 13.356,13 pesetas en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos, y el rematante la definitiva correspon-

diente, según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación antedicho, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «B. O.» de la provincia y en Tablero de Edictos de esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración y durante las horas de las diez de la mañana a una de la tarde.

El pliego de condiciones jurídico-administrativas y técnicos y todos los antecedentes relativos a la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Serán de cuenta del adjudicatario todos cuantos gastos origine la celebración de la subasta, y ajustarse al licitador al modelo de proposición que a continuación se inserta.

Medina de Pomar, 5 de abril de 1956.—El Alcalde, José María García Andino.

Modelo de proposición

(Deberá extenderse en papel timbrado del Estado, clase 6.ª)

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de urbanización de las calles de Nuño Rasura, Laín Calvo y transversales de los tres «Cantones» y las otras dos siguientes hacia la Plaza del Buen Conde de Haro, de la ciudad de Medina de Pomar, anunciada en el «B. O.» de la provincia del día . . . de . . . de 1956, se compromete a tomar a su cargo la realización de las mismas, con estricta sujeción a ellas (por el precio tipo o baja del tanto por ciento en el precio tipo).

. de de 1956.

Firma del proponente.

Nota.—El bastanteo de poderes se hará por Letrado con ejercicio en esta localidad.